





Provincia del Chubut  
TRIBUNAL ELECTORAL

1

ACTA N° 11 /2019

----- En la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de marzo de 2.019, siendo las 11,30 horas se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la presidencia de su titular el Dr. Alejandro Javier Panizzi y la asistencia de los señores vocales, Dr. Jorge Luis Miquelarena, Diputado José María Grazzini Agüero y Diputado Manuel Iván Pagliaroni como vicepresidentes primero y reemplazante de la vicepresidenta segunda de la Honorable Legislatura.-----

----- Seguidamente el doctor Alejandro Javier Panizzi toma la palabra e informa el orden del día de los temas a tratar en la presente reunión, a saber: 1) Presentación efectuada el día 21 de marzo por el Frente Patriótico Chubutense referida a difusión de spots publicitarios. 2) Proyecto de Resolución respecto de MAPU-MST. -----



-----**Al punto 1):** Toma la palabra el Dr. Miquelarena quien expresa que el Decreto de convocatoria de las PASO (N°1009/18, modificado por Decreto N° 1101/18, en cuanto a la fecha de los comicios) hace referencia a la legislación local, la Ley XII N° 9 y su modificatoria, sin acudir a referencia alguna a la Ley 26.571. Nuestra legislación local (Ley XII N°9) regula las PASO en los artículos 66 y siguientes, sin hacer referencia a limitaciones en punto al uso de los recursos de publicidad por parte de los partidos políticos. El Decreto Reglamentario, N° 736/15 se ocupa del asunto, declarando en los considerandos que se trata de establecer la regulación de las campañas entre las distintas fuerzas políticas en miras a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, en particular declara la reglamentación que tiene por finalidad asegurar el desarrollo de la misma en un ámbito de igualdad y equidad para los distintos precandidatos, lo que hace necesario dictar la presente reglamentación. En consecuencia, encontramos en la legislación local las pautas de acceso equitativas e igualitarias a los medios audiovisuales de

comunicación, por parte de los precandidatos en el Decreto N° 736/15. No existen limitaciones en la legislación local referida a la publicidad en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta o por suscripción, sino que se reglamenta un acceso mínimo e igualitario en los medios audiovisuales y radiales. En efecto, en el Decreto N° 736/15 se observan varias normas que implementan los objetivos que tiene en cuenta la reglamentación y la misma presentación que se despacha, solo que de manera diversa a la prevista en la normativa nacional. Por caso los artículos 20, siguientes y concordantes refieren a estas cuestiones. En suma, el art. 34 de la Ley N° 26571, en cuanto prohíbe la contratación privada de publicidad en radio y televisión no es una norma aplicable a nivel local.-----

Luego, toma la palabra el Diputado Pagliaroni y expresa que a nivel nacional se facilita el acceso a los medios de publicidad y hacer lugar a la presentación podría causar perjuicio a las agrupaciones políticas. El Diputado Grazzini Agüero, dice que es una falta grave no aplicar la legislación nacional en este caso y que el Gobierno debe garantizar los medios para que todas las agrupaciones puedan publicitar sus campañas en condiciones de igualdad. Toma la palabra el Dr. Miquelarena para agregar que puede parecer mas equitativa la normativa nacional pero la ley local no prohibió este tipo de contrataciones.-----

El Diputado Grazzini Agüero dice que considera que aún dentro de su propia agrupación, los tres candidatos no estarían en condiciones de igualdad en cuanto a la posibilidad financiera.-----

El Dr. Panizzi, dice que escuchando las posiciones considera primordial efectuar este análisis teniendo en cuenta las facultades de este Tribunal y lo que materialmente es posible hacer. En este caso propone remitir oficio al Poder Ejecutivo con carácter urgente (plazo 24 horas), para que informe al Tribunal sobre la aplicación de los artículos 20 y sstes. y concordantes del Decreto N° 736/15, para la asignación de pauta en medios audiovisuales y radiales. Luego de un intercambio de opiniones, **se resuelve** desestimar la presentación sometida a análisis, con el voto en disidencia del Diputado Grazzini Agüero.-----



Provincia del Chubut  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Al punto 2):** Se resuelve suscribir el proyecto de proveído.-----  
No habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la reunión a las  
11:50 horas firmando los integrantes del Tribunal presentes, por ANTE MI  
que doy fe.-----

  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

  
ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

  
Dr. Jorge Luis MIQUELARENA

  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

**ANTE MI**

  
Dra. MÓNICA CRISTINA DENCOR  
Secretaria  
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

